

- 381** *ORDEN de 2 de diciembre de 1996, por la que se rectifica la Orden de 20 de agosto de 1996, que autoriza la apertura y funcionamiento de los Centros Privados de Educación Infantil y Educación Primaria Pueris La Pardilla de Telde, Gran Canaria (B.O.C. n.º 129, de 11.10.96).*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 20 de agosto de 1996, publicada en el Boletín Oficial de Canarias n.º 129, de 11 de octubre, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 9201, donde dice:

“Segundo.- Provisionalmente, y hasta tanto no se implanten las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, los Centros podrán impartir las siguientes enseñanzas:

A) El Centro de Educación Infantil Colegio Escuelas Pías, el segundo ciclo de la Educación Infantil, con una capacidad máxima de tres unidades y 75 puestos escolares.

B) El Centro de Educación Primaria Colegio Escuelas Pías, la Educación Primaria, con una capacidad máxima de doce unidades y 300 puestos escolares y el 8º curso de Educación General Básica, con una capacidad máxima de una unidad y 40 puestos escolares y transitoriamente el primer año del primer ciclo de la E.S.O. en las actuales instalaciones de la 2ª etapa de E.G.B.

La autorización provisional para impartir la Educación General Básica está condicionada al funcionamiento conjunto del Centro de Educación Primaria el primer ciclo de E.S.O., de manera que se garantice la continuidad en la escolarización de los alumnos.”

Debe decir:

“Segundo.- Provisionalmente, y hasta tanto no se implanten las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, los Centros podrán impartir las siguientes enseñanzas:

A) El Centro de Educación Infantil Pueris La Pardilla, el segundo ciclo de la Educación Infantil, con una capacidad máxima de tres unidades y 75 puestos escolares.

B) El Centro de Educación Primaria Pueris La Pardilla, la Educación Primaria, con una capacidad máxima de seis unidades y 150 puestos escolares y el 8º curso de Educación General Básica, con una ca-

pacidad máxima de una unidad y 40 puestos escolares y transitoriamente el primer año del primer ciclo de la E.S.O. en las actuales instalaciones de la 2ª etapa de E.G.B.

La autorización provisional para impartir la Educación General Básica, está condicionada al funcionamiento conjunto del Centro de Educación Primaria y el primer ciclo de E.S.O. de manera que se garantice la continuidad en la escolarización de los alumnos.”

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de diciembre de 1996.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Mendoza Cabrera.

- 382** *ORDEN de 27 de enero de 1997, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Secundaria Rodríguez Campos de El Rosario (Tenerife).*

Visto el expediente instruido a instancias de D. Julio de la Rosa González, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Secundaria Rodríguez Campos de El Rosario (Tenerife), según el artículo 9º de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 19 de enero de 1993, por la que se establece el procedimiento de autorización a Centros Privados para impartir la Educación Secundaria Obligatoria,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar, de acuerdo con el artículo decimotercero de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de 19 de enero de 1993, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria Rodríguez Campos de El Rosario (Tenerife) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los Centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Rodríguez Campos.
Titular: D. Julio de la Rosa González.
Domicilio: Carretera General del Sur, km 10.
Localidad: El Chorrillo.
Municipio: El Rosario.
Provincia: Santa Cruz de Tenerife.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.
Capacidad: cuatro unidades y 100 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: Rodríguez Campos.

Titular: D. Julio de la Rosa González.

Domicilio: Carretera General del Sur, km 10.

Localidad: El Chorrillo.

Municipio: El Rosario.

Provincia: Santa Cruz de Tenerife.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: doce unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: Rodríguez Campos.

Titular: D. Julio de la Rosa González.

Domicilio: Carretera General del Sur, km 10.

Localidad: El Chorrillo.

Municipio: El Rosario.

Provincia: Santa Cruz de Tenerife.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: ocho unidades y 240 puestos escolares.

Segundo.- La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.- Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Territorial de Educación, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá la docencia en el Centro.

Cuarto.- El Centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CP/91 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo (B.O.E. de 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto.- Quedan dichos Centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto.- Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de dos meses desde su publicación, previa la comunicación a esta

Consejería de Educación, Cultura y Deportes, exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de enero de 1997.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Mendoza Cabrera.

383 *RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 1997, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se convocan, para el verano de 1997, tres cursos de Lenguas Extranjeras dirigidos al profesorado de centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La necesidad del aprendizaje de idiomas es un hecho aceptado por todas las sociedades modernas, cada vez más abiertas y vinculadas en su desarrollo a distintas comunidades. Las peculiares características de la sociedad canaria, con una importancia indiscutible del turismo en su economía y en la oferta de trabajo a la que en un futuro podrán optar los alumnos y las alumnas, hace imprescindible una consideración especial de la enseñanza de idiomas en nuestra Comunidad.

Uno de los objetivos del Plan de Formación del Profesorado de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes es potenciar el aprendizaje de Lenguas Extranjeras. Se pretende diversificar la oferta de idiomas, apoyando al profesorado que desee mejorar sus conocimientos de alemán, inglés y francés, con el fin de poder presentar varias opciones al alumnado; y se pretende, asimismo, que las actuaciones orientadas a la potenciación de las lenguas extranjeras en los centros públicos y concertados de esta Comunidad Autónoma tengan por objeto tanto la renovación metodológica del profesorado como mejorar su nivel de competencia comunicativa en contacto con las costumbres y culturas de los países donde se habla dicha lengua, con la intención de que todo ello repercuta positivamente en el proceso de aprendizaje del alumnado.

A tal efecto, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero.- Convocar, para el verano de 1997, tres cursos de Lenguas Extranjeras dirigidos al profesorado de centros públicos y privados concertados dependientes de esta Consejería:

- Un Curso de Lengua Inglesa, que se impartirá en Dublín (Irlanda).